



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00659
RADICADO N° 2021-00209-00

En la demanda ordinaria laboral instaurada por ELVER ALEXANDER ESTRADA VARGAS en contra de FRANCISCO HUMBERTO CADAVID RESTREPO se entra a resolver lo pertinente respecto de la notificación por conducta concluyente del demandado, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede en la cual el apoderado del demandado envía al correo electrónico del despacho poder conferido por el señor FRANCISCO HUMBERTO CADAVID RESTREPO, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá notificado por conducta concluyente y se le concederá un término de diez (10) días para que conteste la demanda, contados a partir de la notificación del presente auto y del envío de la demanda y del auto admisorio de la demanda al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, este es juiriscar@yahoo.es.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE de la demanda al señor FRANCISCO HUMBERTO CADAVID RESTREPO, tal como se manifestó en precedencia.

SEGUNDO – CONCEDER un término de diez (10) días al señor FRANCISCO HUMBERTO CADAVID RESTREPO para que conteste la demanda, contados a

partir de la notificación del presente auto, del envío del auto admisorio de la demanda, de la demanda y de este auto al correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, este es juiriscar@yahoo.es. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

TERCERO – RECONOCER personería para que represente a la parte demandada al Dr. CARLOS ALBERTO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes, conforme certificación expedida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.164
hoy 29 de septiembre de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

FIRMADO POR:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO DE CIRCUITO
LABORAL 002
ITAGUI - ANTIOQUIA**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

RADICADO N° 2021-00209-00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

47F28EBE0AE6C3ACF418432C7FD82329F31B2938A79AAED11058CE434DD2

3992

DOCUMENTO GENERADO EN 28/09/2021 01:21:33 PM

VALIDE ESTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:

<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>